



LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Y
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

En Montevideo, el día once de mayo del año dos mil veintiséis, comparecen, por una parte, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS (en adelante ANC o Correo Uruguayo), representada en este acto por su Presidente Sr. Gabriel Bonfrisco y su Secretario General Abg. Lic.RRLL Martín Echeveste, con domicilio en calle Buenos Aires 3 y 5/ LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE - (en adelante Udelar-F.Psico) representada en este acto por su Rector Dr. Héctor Cancela y por su Decano Mág Enrico Irrazábal con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes

La ANC es un Servicio Descentralizado que posee a su cargo la prestación de servicios postales. Su misión es ser un nexo universal moderno y seguro de comunicación entre el gobierno y toda la sociedad uruguaya, empresas, clientes, personas y organizaciones entre sí para la solución de sus necesidades logísticas y administrativas como engranaje y dinamizador del desarrollo económico, social y cultural del país y de cada región y territorio, de manera solidaria, participativa, eficiente, igualitaria y amigable con el medio ambiente.

La Facultad tiene dentro de sus cometidos principales responder a las necesidades y demandas sociales vinculadas a la salud psicológica de la población, para lo cual cuenta con diferentes áreas de investigación abocadas a las ramas básicas y aplicadas de la disciplina, que se articulan en torno a distintos centros de investigación, acciones académicas y actividades en territorio.

Las partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de colaboración a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones para el desarrollo de acciones vinculadas con el personal de Correo Uruguayo y demás actividades de interés interinstitucional.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio específico es efectuar acciones vinculadas a personas con Discapacidad en Correo Uruguayo y sus familias que se detallan en el Anexo 1 que se adjunta al presente Convenio.

TERCERO: Obligaciones de las partes.

- 1) FPsico se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 , documento que se adjunta a este convenio y se considera parte integrante del mismo.
- 2) Correo Uruguayo se obliga a transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Psicología, la suma total de \$344.508 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos ocho), destinada al pago de salarios de dos docentes grado 2, 15hrs semanales que sean designados para realizar las tareas y el overhead del 17%. Se abonará en 2 (dos) cuotas, iguales de \$172.254 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro), la primera de ellas a la firma del convenio. Dichas sumas se abonarán mediante transferencia



bancaria a la cuenta número 001559362-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de la Facultad de Psicología.

CUARTO: Plazo

El plazo de este convenio es de 6 meses a partir de su firma, el que se renovará por períodos iguales o menores previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y Evaluación. Deberán ajustarse los montos asociados a la actualización de sueldos Udelar.

QUINTO: Rescisión.

Las partes podrán rescindir el convenio, mediante comunicación fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario. La rescisión del mismo no afectará las actividades que se encuentren en curso.

SEXTO: Comisión de seguimiento

Las partes formarán una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por al menos 1 responsable de cada parte, la que presentará informes periódicos sobre la ejecución del abordaje situacional convenido.

SEPTIMO: Prohibiciones

La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, no admitiéndose subcontratos.

OCTAVO. Propiedad Intelectual, Confidencialidad y Uso de Resultados.

1. Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos desarrollados por las Partes en relación con el Proyecto, se regirán por la normativa nacional general en la materia asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Las Partes podrán utilizar los resultados para su publicación o difusión científica o académica, atendiendo lo dispuesto en la cláusula de Confidencialidad. Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto. Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación serán regulados de acuerdo a la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas respecto a la propiedad intelectual de producciones.
2. La Universidad de la República podrá utilizar en forma interna dichos resultados sin restricciones, incluyendo toda la información necesaria para reproducirlos. Asimismo ambas partes pueden utilizarlos en publicaciones en ámbitos técnicos científicos, siempre que cumplan con las demás obligaciones establecidas en esta



cláusula. En el caso de uso por parte de terceros, ambas partes deberán acordar las condiciones correspondientes.

3. Los resultados podrán utilizarse en publicaciones en ámbitos científicos técnicos mencionando en forma expresa a sus autores, instituciones participantes, el título del proyecto en cuestión y este convenio.
4. Toda la información y conocimientos existentes con anterioridad a la celebración de este Convenio (información preexistente), y cuya propiedad intelectual correspondiera a una de las Partes, y fueran utilizados por una de ellas para la ejecución del Proyecto, continuarán perteneciendo al titular que los haya aportado.
5. Asimismo, las partes se comprometen a mantener reserva y no divulgar a ningún tercero, cualquier información técnica o científica que pertenezca a la otra (entre las que se incluye la información preexistente), a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del Proyecto, siempre que dicha información no sea de dominio público. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines del Proyecto. Las Partes deberán informar de esta obligación a sus funcionarios y a cualquier otro dependiente.
6. Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas. El uso de dicha información con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones conforme lo establecido en los numerales 2 y 3 ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas. No se considerará información confidencial aquella que: a. la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada a la Parte Emisora; b. sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora; c. la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; d. se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este convenio o por razones ajenas a su ejecución; e. la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora; f. deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser revelada por mandato judicial de autoridad legal competente. Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte será considerado como información confidencial.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones normativas relativas a la preservación de la intimidad y datos personales que surjan de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley 18331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N°232/010.



NOVENO: Domicilios Especiales

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: Notificaciones .

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por correspondencia, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación a los domicilios y direcciones constituidos en el presente documento, las que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por los medios pre-anunciados, la voluntad de constituir un nuevo domicilio.

DÉCIMOPRIMERO. Otorgamiento.

En prueba de conformidad, previa lectura de las Partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite. *INTERLINEAS: AIRE3 457: VALE*

Dr. Héctor Cancela
Rector
Udelar

Mag. Enrico Irrazabal
Decano
Facultad de Psicología

Gabriel Bonfrisco
Presidente
ANC

Abg. Lic. RRLL Martín Echeveste
Secretario General
ANC



ANEXO I ABORDAJE DISCAPACIDAD

OBJETO: Acciones Vinculadas a personas con Discapacidad en Correo Uruguayo y sus familias.

OBJETIVOS: El objetivo general es acompañar los procesos de inclusión laboral de trabajadores/as con discapacidad del Correo Uruguayo. Las acciones que se enmarcan en esta coordinación serán implementadas por la Facultad de Psicología en coordinación con la contraparte.

Tiene como objetivos específicos: i) la caracterización de los/as trabajadores/as con discapacidad en función de las dimensiones acordadas con la contraparte ii) la orientación, sensibilización y capacitación en la temática a equipos técnicos y divisiones de trabajo que así lo requieran, iii) el acompañamiento psicológico focalizado a trabajadores/as con discapacidad e iv) instancias grupales de intercambio para familiares de trabajadores/as con discapacidad.

A continuación se presenta un cronograma de trabajo, con las actividades a desarrollar y los productos a entregar.

Cronograma de trabajo en función de plazos, actividades propuestas y productos planificados (en meses)							
Actividades	1	2	3	4	5	6	Producto
Relevamiento sobre la situación de cada trabajador/a con discapacidad	X	X	X				Caracterización de las personas con discapacidad que trabajan en el Correo Uruguayo
Diseño de un plan de accesibilidad en función de lo relevado de cada trabajador/a y el puesto adjudicado	X	X	X				Planes de accesibilidad en función de las necesidades de cada trabajador/a.
Práctica de Graduación para estudiantes de Licenciatura en Psicología		X	X	X	X	X	10 estudiantes realizando su práctica preprofesional en el marco de este convenio
Sensibilización y capacitación para equipos técnicos del Correo Uruguayo			X	X			Al menos dos encuentros con equipos técnicos
Encuentro con familiares de trabajadores/as con discapacidad				X	X		Al menos dos encuentros grupales con familiares de trabajadores/as
Elaboración de documento que sistematiza lo realizado						X	Informe final que unifica cada producto entregado